



APORTACIONES AL CAPITAL DE CAJA RURAL REGIONAL

El presente es un documento que pretende resumir las principales características de las aportaciones al capital de **Caja Rural Regional San Agustín S. Coop. de Crédito (en adelante Caja Rural Regional)**. No obstante, **en la página web de la entidad se encuentra un documento informativo** en el que se informa con mucho más detalle sobre las características y naturaleza de las aportaciones.

¿Qué son las aportaciones al capital social?

El capital social de una cooperativa de crédito, como es Caja Rural Regional, está constituido por las aportaciones de sus socios. Por lo tanto, las aportaciones al capital social son los instrumentos que conforman dicho capital social; se acreditan en títulos nominativos, numerados correlativamente, si bien no tienen la consideración de títulos valores ni el carácter de negociables, y son inembargables por los acreedores personales de los socios.

¿Cómo se accede a la condición de socio?

Para poder adquirir las aportaciones de Caja Rural Regional es necesario acceder a la condición de socio de esta última. Pueden ser socios de Caja Rural Regional tanto las personas físicas como las jurídicas.

Deberá completarse y entregarse en cualquier oficina de Caja Rural Regional una solicitud para la adquisición de la condición de socio, que se elevará al Consejo Rector de la entidad, para que resuelva y comunique su decisión en el plazo no superior a tres meses, a contar desde el recibo de la solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse adoptado la decisión, se entenderá estimada.

Asimismo, para adquirir la condición de socio será necesario suscribir, al menos, una aportación al capital social en el caso de personas físicas y de dos aportaciones en el caso de personas jurídicas, y en ambos casos efectuar su desembolso.

¿Cómo pueden adquirirse las aportaciones?

Las aportaciones podrán adquirirse de las siguientes formas:

- a) Por suscripción de aportaciones tras la aprobación de una admisión de nuevas aportaciones. Tanto la Asamblea General como el Consejo Rector podrán acordar la emisión de aportaciones al capital social, fijando la cuantía global máxima, las condiciones, el plazo de suscripción y la forma de establecer el tipo de interés de las mismas. Dichas aportaciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción, y tendrán el carácter de permanencia propio del capital social del que pasan a formar parte. Terminado el plazo de suscripción fijado, la cuantía global máxima de las aportaciones quedará automáticamente reducida a la efectivamente suscrita por los socios.
- b) Por adquisición de aportaciones a un socio, de conformidad a lo establecido en los Estatutos.

La adquisición/suscripción de aportaciones se tramitará mediante la cumplimentación, en cualquier oficina de la Entidad, del documento de solicitud a suscribir por el socio interesado. Dicha solicitud será sometida a las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos establecidas por los Estatutos.

¿Cuáles son los derechos y las obligaciones de los socios en relación con las aportaciones?

Los principales derechos vinculados a las aportaciones que tienen los socios de Caja Rural Regional son los siguientes:

- a) Recibir el importe correspondiente a su aportación en los casos de baja o disolución de la entidad, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos.
- b) Participar, en su caso, en los intereses correspondientes a sus aportaciones al capital social.
- c) Participar en la Asamblea General.
- d) Exigir el reembolso de sus aportaciones, de conformidad a la regulación del reembolso de aportaciones, que más adelante se expone.
- e) Solicitar y recibir información sobre la marcha de la entidad y, en particular, sobre la que afecte a sus derechos económicos o sociales.

En cuanto a las obligaciones en relación con las aportaciones, los socios están obligados suscribir y desembolsar las aportaciones mínimas que sean exigibles en cada momento, así como desembolsar las aportaciones que hubiera suscrito.

¿Hay límites a la adquisición de aportaciones?

El importe total de aportaciones que, directa o indirectamente, posea o controle un socio de Caja Rural Regional, en relación con el total del Capital Social, no podrá exceder del 2,5% para las personas físicas y del 20% para las personas jurídicas.

¿Cuál es la remuneración de las aportaciones?

Anualmente, la Asamblea General de Caja Rural Regional fija la remuneración de las aportaciones para dicho ejercicio.

El pago de los intereses se realiza con carácter semestral, durante la primera quincena de los meses de julio y enero, pudiendo establecerse por Caja Rural Regional, pagos a cuenta en fecha diferente. No obstante, dicha periodicidad podría verse modificada en el futuro por acuerdo de la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

En cualquier caso, el pago de intereses retributivos de las aportaciones queda condicionado a la existencia de resultados netos o reservas de libre disposición suficientes para satisfacerlas, necesitando, en este último caso, autorización del Banco de España para ello.

¿Se pueden transmitir las aportaciones?

Las aportaciones al capital social podrán transmitirse por:

- a) Actos "inter vivos" entre los socios y a quienes adquieran dicha condición de socio en los tres meses siguientes a la operación, quedando condicionada la transmisión a dicho requisito.
- b) En los casos de transmisión "mortis causa", el derechohabiente, si no fuera socio, podrá solicitar, en el plazo de seis (6) meses, su admisión como socio de Caja Rural Regional, si reúne los requisitos objetivos para ello. Si el derechohabiente no solicitase su admisión en el plazo previsto o, habiéndola solicitado, le fuera denegada por la Entidad, tendrá derecho a la liquidación de la aportación social del causante, que le será realizada sin deducción alguna en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha del fallecimiento de aquel.

¿Cómo se reembolsan las aportaciones?

El socio que desee que se le reembolsen las aportaciones deberá solicitarlo por escrito al Consejo Rector de Caja Rural Regional, y estará sujeto a que exista una cobertura suficiente del capital social mínimo, de las reservas y del coeficiente de solvencia o de cualquier otro que sea de aplicación.

El plazo máximo de reembolso será de cinco años a partir de la baja, o de un año en caso de defunción del socio.

¿Qué riesgos hay asociados a las aportaciones?

- a) No tienen un vencimiento definido.
- b) Su reembolso puede ser rehusado por el Consejo Rector en determinados supuestos.
- c) No cotizan ni son negociables en ningún mercado organizado.
- d) No son un depósito y, por tanto, no tienen la cobertura del Fondo de garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.
- e) El pago de los intereses está condicionado a la obtención de resultados netos o reservas suficientes para satisfacerlas y a la existencia de recursos propios suficientes.
- f) Podrían ver reducidas su valor nominal en caso de pérdidas y de que no hubiera suficientes recursos para compensarlas.

¿Cuál es la fiscalidad de las aportaciones?

La remuneración en las aportaciones tiene la consideración de rendimiento de capital mobiliario, al que se aplicará el tipo de retención correspondiente conforme a la normativa vigente.

V.10.19

FECHA ENTREGA